ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	REQUERIMIENTO Y ESTUDIOS PREVIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN (CONTRATACIÓN DIRECTA)	CO-OPS-FT-15 V9

1. GENERALIDADES	
Fecha de Elaboración del Estudio:	MARZO DE 2026
Dirección y/u Oficina Solicitante:	DIRECCIÓN DE URGENCIAS - Subgerencia de Servicios de Salud
Proceso de Selección:	DIRECTA
Naturaleza:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

- La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE para asegurar la atención integral e integrada de servicios de salud bajo el enfoque de la atención primaria social en las localidades de Usme, Tunjuelito, Ciudad Bolívar y Sumapaz, asignadas en el acuerdo 641 de 2016 y garantizando a su población el derecho fundamental a la salud estipulado en la Ley Estatutaria 1751 de 2015, requiere entre otros, contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos en la prestación de los servicios de salud de forma oportuna, continua, pertinente, segura y accesible, cumpliendo los criterios exigidos en la Resolución 3100 de 2019 y el manual de planeación del talento humano servicios asistenciales versión MIS-OD-03 V14 o su modificación y/o actualización.

- De igual forma, el Distrito Capital armonizado el Plan Decenal de la Salud Pública 2022-2031 y el Plan Nacional de Desarrollo, expidió el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2028 "Bogotá Camina Segura, que es el instrumento estratégico y operativo que incorpora los elementos orientadores y metas que guía, el Modelo de Salud establecido los objetivos estrategias y recursos para mejorar el bienestar y calidad de vida de las familias y comunidades, lo cual queda incorporado en dicho documento bajo el capítulo "Fortalecer el Modelo de Salud de Bogotá, en el marco de la Atención Primaria Social bajo un enfoque de riesgo individual, poblacional y territorial, a través de la prestación de servicios de salud con respuestas transectoriales, con calidad, seguridad, más humanos e innovadores haciendo énfasis en educación y transferencia del conocimiento, soportado en un equipo altamente comprometido" y el quinto objetivo estratégico "fortalecer la gobernanza institucional, en el marco del modelo de relacionamiento con la ciudadanía, garantizando los criterios diferenciales de accesibilidad, enfoque de derechos, participación y el control social, en aras de generar una visión amplia de las expectativas y necesidades brindando respuesta oportuna a las mismas, logrando así mejorar la calidad de vida de nuestros usuarios

- Así las cosas, emerge la necesidad de la contratación de personal que coadyuve para prestar el objeto misional de la subred, que es la prestación de servicios de salud, cumpliendo de igual forma con los fines y funciones del estado implícitos en la Constitución Nacional.

- Idoneidad y Experiencia: Teniendo en cuenta la modalidad de contratación directa, se tendrá en cuenta que la persona natural esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que se cumpla con el nivel académico y demuestre la idoneidad mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes que determinan las normas vigentes sobre la materia y, la cual se evalúa según reputación, experiencia, independencia de ideas/conflicto de intereses, dedicación del tiempo al debido desempeño de las actividades e idoneidad colectiva, lo cual se acredita a través de certificados de antecedentes y pruebas psicotécnicas.

- La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE, brinda a través de un Modelo basado en la Atención Primaria Social, integral e integrado, servicios de salud enfocados a una gestión de riesgo, con excelencia, humanizada y comprometida con MAS SALUD Y MÁS BIENESTAR; contando con un talento humano altamente calificado, transparente, comprometido de servicio soportado en una gestión del conocimiento, innovadora e investigativa que contribuye al mejoramiento de las condiciones de vida de la población urbana y rural bajo un enfoque diferencial.

- El Acuerdo 74 de 2024, Por el cual se unifica el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, y se dictan otras disposiciones, señala en su numeral 9.3.3 lo siguiente:

- Que los CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Corresponden a la contratación de personas naturales, que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Sub red integrada de servicios de salud Sur E.S.E verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que trate.

- Así mismo, conforme a Resolución No 1183 de 2024, dispone en su numeral 4.26 "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN: Son aquellos que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Empresa Social del Estado. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

- Que el decreto 2209 de 1998, en su artículo 3 ha señalado "Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. De acuerdo a lo anterior se establece: 1. No hay personal de planta para ejecutar el servicio a contratar. 2. No hay personal de planta suficiente para ejecutar el servicio a contratar 3. por el grado de especialización que requiere la contratación del servicio

- La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., en cumplimiento de su misión institucional y de las competencias asignadas en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud, tiene a su cargo la prestación de servicios de salud de urgencias de manera continua, oportuna, segura y con calidad, garantizando la atención inmediata a los usuarios que demandan este tipo de servicios en su área de influencia.

- La Dirección de Urgencias constituye un eje estratégico para la atención de eventos que comprometen la vida, la integridad física y la estabilidad clínica de los usuarios, razón por la cual requiere disponer de talento humano suficiente, idóneo y oportuno, que permita responder de manera eficiente a la variabilidad de la demanda, a los picos de atención, a las contingencias asistenciales, así como a situaciones extraordinarias asociadas a eventos epidemiológicos, emergencias colectivas y presión permanente sobre la red hospitalaria.

- Si bien la Subred cuenta con personal de planta, este no resulta suficiente para cubrir de manera integral y flexible las necesidades operativas del servicio de urgencias, dadas las restricciones de la planta global, la alta rotación de pacientes, la complejidad clínica, la operación permanente 24/7, y la necesidad de asegurar continuidad en la prestación del servicio, sin afectar los estándares de calidad, seguridad del paciente y oportunidad en la atención.

- En este contexto, se evidencia la necesidad de contratar personal bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios (OPS), con el fin de complementar y fortalecer la capacidad operativa de la Dirección de Urgencias, mediante la vinculación temporal de profesionales y/o personal de apoyo que aporten su conocimiento técnico y experiencia especializada, orientados al cumplimiento del objeto contractual y a la atención de requerimientos específicos del servicio.

- La contratación mediante OPS se justifica en tanto permite a la entidad responder de manera ágil y eficiente a las necesidades cambiantes del servicio de urgencias, sin que ello implique el desarrollo de funciones permanentes propias de la planta de personal, ni la configuración de relaciones de subordinación laboral, toda vez que las actividades se ejecutan con autonomía técnica, bajo lineamientos generales institucionales, con entrega de productos, resultados e informes, y en el marco de un objeto contractual claramente definido

- En este sentido, La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E y la **DIRECCION DE URGENCIAS** cuenta con un promedio de 645 camas hospitalarias distribuidas en diferentes servicios y puntos de atención. Para cubrir dicha capacidad instalada se cuenta con el manual "Planeación del talento humano servicios asistenciales" MIS-OD-03-V14, cuyo objetivo es "*establecer los lineamientos técnicos para definir el talento humano de acuerdo a la demanda, necesidades poblacionales y/o estándares para la prestación de los servicios de salud de la Subred Sur E.S.E.*" y, con el que se busca prestar una atención segura, con criterios de calidad, trato humanizado, dando respuesta a los valores institucionales, compromiso, respeto, honestidad, diligencia, justicia e inclusión social. Dado que para las vigencias anteriores el porcentaje ocupacional superó el 90% de ocupación y mantiene un promedio de egresos mes entre 4500 y 4800 y cada cama disponible nos permite brindar una atención segura de 6 a 8 pacientes al mes, como se reporta en los indicadores de eficiencia técnica y de resultado del servicio, dichos valores pueden variar de acuerdo a los picos epidemiológicos que estacionariamente se presentan a través de las urgencias, como son casos de picos respiratorios que aumentan la demanda del servicio pediátrico y adulto, épocas decembrinas, semana santa, la atención de partos,

entre otros. Dicho lo anterior, el personal que actualmente se encuentra en la planta de personal aprobado no es suficiente para cubrir dichos servicios las 24 horas del día los 365 días del año, de acuerdo a los términos establecidos en el estándar de personal asistencial del perfil ENFERMERO.

- Así, teniendo en cuenta que para el cubrimiento operativo y asistencial de todos los servicios, centros hospitalarios, ambulatorios que conforman la Subred Sur, la entidad cuenta con un personal misional de 625 funcionarios de planta, lo cual técnicamente determina un déficit de los perfiles para el cubrimiento del portafolio de servicios ofertado por la Subred Sur, por tanto se hace necesario mediante la modalidad de contratación directa y con la finalidad de completar la cobertura acorde a los indicadores, contratar el servicio de "profesionales y de apoyo a la gestión asistencial en las áreas asignadas por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E", bajo los parámetros de la contratación de prestación de servicios.

- **Idoneidad y Experiencia:** Teniendo en cuenta la modalidad de contratación directa, se tendrá en cuenta que la persona natural esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que se cumpla con el nivel académico y demuestre la idoneidad mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes que determinan las normas vigentes sobre la materia y, la cual se evalúa según reputación, experiencia, independencia de ideas/conflicto de intereses, dedicación del tiempo al debido desempeño de las actividades e idoneidad colectiva, lo cual se acredita a través de certificados de antecedentes y pruebas psicotécnicas.

3. JUSTIFICACIÓN

- La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, brinda a través de un Modelo basado en la Atención Primaria Social, integral e integrado, servicios de salud enfocados a una gestión de riesgo, con excelencia, humanizada y comprometida con MÁS SALUD Y MÁS BIENESTAR; contando con un talento humano altamente calificado, transparente, comprometido de servicio soportado en una gestión del conocimiento, innovadora e investigativa que contribuye al mejoramiento de las condiciones de vida de la población urbana y rural bajo un enfoque diferencial.

- El Acuerdo 74 de 2024, Por el cual se unifica el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, y se dictan otras disposiciones, señala en su numeral 9.3.3 lo siguiente:

  Que los CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN: Corresponden a la contratación de personas naturales, que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Sub red integrada de servicios de salud Sur E.S.E verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que trate.

  Asimismo, conforme a Resolución No 1183 de 2024, dispone en su numeral 4.26 "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN: Son aquellos que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Empresa Social del Estado. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

- Que el decreto 2209 de 1998, en su artículo 3 ha señalado "Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. De acuerdo a lo anterior se establece: 1. No hay personal de planta para ejecutar el servicio a contratar. 2. No hay personal de planta suficiente para ejecutar el servicio a contratar 3. por el grado de especialización que requiere la contratación del servicio.

- Que para el cumplimiento de los objetivos misionales que adelanta la **DIRECCION DE URGENCIAS,** en el servicio correspondiente en los puntos de atención de servicios de salud para el desarrollo de las actividades contempladas en el marco del Modelo de Atención en Salud MAS BIENESTAR y el Plan Operativo e la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E y de la gestión administrativa de la misma a cargo de la entidad, requiere contar con perfil de ENFERMERO para cubrir las necesidades en las diferentes sedes que conforman la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E y, servicios ofertados en su portafolio, con idoneidad y experiencia propia de las actividades a desarrollar, en el marco de la seguridad del paciente y la mitigación del riesgo.

4. DESCRIPCIÓN CONTRACTUAL

Objeto del Contrato:	**PRESTAR SERVICIOS COMO PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE APOYO A LA GESTIÓN ASISTENCIAL EN LAS ÁREAS ASIGNADAS POR LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E**

5. CÓDIGO UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	1 nivel	2 nivel	3 nivel	4 nivel
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Servicios de contratación de personal	80000000	80110000	80111700	80111701

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Dentro de la obligaciones específicas de este perfil, se encuentran las siguientes actividades a desarrollar:

1. Desarrollar actividades asistenciales propias del perfil profesional de Enfermería, conforme a la lex artis, orientadas a apoyar la prestación de los servicios de salud en las áreas asignadas por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., en observancia de los principios del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSS), el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad (SOGC) y la normativa vigente aplicable.
2. Ejecutar acciones de información, educación y comunicación en salud, dirigidas a la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad y el fortalecimiento del autocuidado, en los ámbitos individual, familiar y comunitario, de acuerdo con los lineamientos institucionales y las necesidades del servicio.
3. Registrar de manera veraz, oportuna y completa la información derivada de los actos y cuidados de enfermería en la historia clínica, garantizando integralidad, secuencialidad y racionalidad científica, conforme a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás autoridades competentes, en especial lo dispuesto en la Resolución 1995 de 1999, la Resolución 839 de 2017 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
4. Contribuir a la elaboración, actualización y aplicación de formatos, protocolos, guías y procedimientos de enfermería, de acuerdo con los lineamientos institucionales, incluyendo el diligenciamiento del consentimiento informado cuando aplique, garantizando el cumplimiento de las normas universales de bioseguridad.
5. Realizar la administración de medicamentos conforme a la prescripción médica escrita, legible y vigente, siguiendo los protocolos institucionales definidos para tal fin y las buenas prácticas clínicas aplicables.
6. Apoyar la identificación, caracterización, inscripción, seguimiento y canalización de usuarios hacia las diferentes rutas integrales de atención en salud, conforme a los modelos y programas implementados por la Subred y a la normatividad vigente.
7. Articular las actividades asistenciales con los equipos misionales, contribuyendo al manejo integral y continuo del paciente, en concordancia con los principios éticos y profesionales establecidos en la Ley 911 de 2004 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.
8. Realizar el seguimiento y control del carro de paro del servicio asignado, de conformidad con los procedimientos y formatos institucionales, garantizando su adecuada custodia y disponibilidad.
9. Efectuar seguimiento técnico a las actividades desarrolladas por el personal auxiliar de enfermería, en el marco de las competencias del perfil profesional y conforme a los lineamientos éticos y normativos aplicables, sin que ello implique ejercicio de funciones administrativas o disciplinarias propias de la entidad.
10. Desarrollar las demás actividades propias del perfil profesional, relacionadas directamente con el objeto contractual, que contribuyan al fortalecimiento de la prestación de los servicios asistenciales de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El presente contrato es de cuantía indeterminada, toda vez que su valor final dependerá de las actividades y procedimientos efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción por parte del Supervisor del contrato. No obstante, para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, el contrato contará con un techo presupuestal hasta por la suma de TRECE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE($13.912.800).

FORMA DE PAGO:LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. reconocerá y pagará a EL CONTRATISTA los honorarios derivados de la ejecución del objeto contractual, conforme a lo siguiente:

Pago por valor hora: El valor correspondiente a las actividades remuneradas por hora será reconocido y liquidado con base en las horas efectivamente ejecutadas, previa validación del Supervisor del contrato, conforme a lo establecido en la Resolución de Honorarios vigente, $22.000, aplicable al perfil del contratista.

El reconocimiento del valor hora no constituye salario, ni implica la existencia de jornada laboral, subordinación, disponibilidad permanente, exclusividad o continuidad laboral, correspondiendo exclusivamente a la remuneración del servicio efectivamente prestado bajo el principio de resultado.

El pago se realizará en cortes mensuales, con base exclusivamente en la validación de las actividades y procedimientos efectivamente ejecutados, previa certificación del Supervisor del contrato.

Para efectos del trámite de pago, EL CONTRATISTA deberá:

- Presentar mensualmente, a través del aplicativo SIASUR, el informe de ejecución de actividades, junto con la planilla de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), en los porcentajes establecidos por la ley, documentos que serán objeto de revisión y validación por parte del Supervisor del contrato.
- Cargar en la Plataforma Transaccional SECOP II el informe de actividades y la planilla de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), en los porcentajes legalmente exigidos

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Bogotá D.C, - En las sedes de cobertura de la Subred Integrada de Servicios de Salud SUR E.S.E., tanto urbanas y rurales de las localidades de Usme, Ciudad Bolívar, Tunjuelito y Sumapaz.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato será desde el perfeccionamiento del contrato hasta el 30 de JUNIO de 2026

10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Cuando EL CONTRATISTA deba desarrollar actividades contractuales en el área asistencial, se obligará a constituir y mantener vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato una Póliza de Responsabilidad Civil Profesional para el Área Asistencial en Salud, de conformidad con su perfil profesional, con un amparo mínimo equivalente a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), destinada a cubrir los perjuicios que se puedan causar a terceros con ocasión del ejercicio de la actividad profesional objeto del contrato.

En los eventos en que EL CONTRATISTA desarrolle actividades como médico general y/o médico especialista, la póliza deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para operar en Colombia, garantizando la cobertura de los riesgos derivados del ejercicio profesional durante la ejecución del contrato.

La póliza deberá ser allegada por EL CONTRATISTA como requisito para la suscripción y/o previo a la firma del contrato, y deberá renovarse oportunamente, de manera que se asegure su vigencia ininterrumpida durante todo el término de ejecución contractual.

No obstante lo anterior, atendiendo la naturaleza del objeto contractual, el alcance de las actividades a desarrollar y el valor del contrato, cuando este no supere los ciento veinte (120) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), no se exigirá la constitución de garantías adicionales, sin perjuicio de la responsabilidad profesional que le asiste al contratista por la ejecución del contrato

11. SUPERVISIÓN

CARGO: DIRECCIÓN DE URGENCIAS, O QUIEN DESIGNE EL ORDENADOR DE GASTO.

Quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones contractuales y dará cumplimiento a los Manuales de contratación y supervisión establecidos por la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E**

Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)	**CDP No. 539-2026**	**VALOR: $50.528.760**

12. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA SOLICITADA POR LA ENTIDAD

CRITERIOS

Idoneidad y Experiencia:

IDONEIDAD		
Especialista		
Profesional	X	PROFESIONAL CON TÍTULO PROFESIONAL EN ENFERMERIA
Tecnólogo		
Técnico		
Bachiller		
Otros		

EXPERIENCIA		Objeto de Experiencia	Meses y/o Años
Laboral		NO APLICA	
Profesional			
Relacionada			

Adicionalmente se debe verificar que el/la contratista **NO ESTÉ INMERSO/A** en ninguna de las inhabilidades de orden general y especial de la Ley 142 de 1994, Artículo 44, como tampoco de las establecidas por las normas colombianas para tal fin.

13. MATRIZ DE RIESGO

Los análisis de los riesgos de la contratación y en consecuencia el nivel y extensión de los mismos deberán ser amparados por la actividad contractual a través de los mecanismos de garantías y cláusulas pertinentes de cumplimiento, de conformidad con la naturaleza y la cuantía del asunto.

N°	TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CAUSA PROBABLE	CONSECUENCIA / IMPACTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	NIVEL DEL RIESGO	MEDIDAS DE MITIGACIÓN	RESPONSABLE
1	Operacional	Sobrecarga asistencial que afecte la gestión del cuidado	Alta demanda y eventos críticos	Afectación a la seguridad del paciente	Media	Alta	Alto	Planeación del cuidado, priorización clínica	Dirección de Urgencias
2	Operacional	Deficiencias en supervisión del cuidado de enfermería	Alta presión asistencial	Eventos adversos	Media	Alta	Alto	Protocolos y seguimiento del cuidado	Enfermero OPS

N°	TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CAUSA PROBABLE	CONSECUENCIA / IMPACTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	NIVEL DEL RIESGO	MEDIDAS DE MITIGACIÓN	RESPONSABLE
3	Regulatorio	Inobservancia de protocolos y SOGCS	Desactualización normativa	Hallazgos y sanciones	Baja	Alta	Medio	Actualización y socialización normativa	Urgencias / Calidad
4	Social / Institucional	Conflictos con usuarios o equipo de salud	Estrés y complejidad clínica	PQRD y clima laboral	Media	Media	Medio	Comunicación efectiva	Dirección de Urgencias
5	Tecnológico	Fallas en sistemas de información clínica	Caídas de plataforma	Retrasos en registros	Media	Media	Medio	Planes de contingencia TIC	Oficina TIC
6	Seguridad de la Información	Uso inadecuado de información clínica	Manejo indebido de accesos	Vulneración de datos	Baja	Alta	Medio	Capacitación y controles	Enfermero OPS / TIC
7	Económico	Incremento de costos por refuerzos asistenciales	Picos de demanda	Presión presupuestal	Media	Media	Medio	Planeación financiera	Dirección Financiera
8	Financiero	Retrasos en pago OPS	Trámites administrativos	Inconformidad contractual	Baja	Media	Bajo	Seguimiento a pagos	Dirección Financiera

N°	TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CAUSA PROBABLE	CONSECUENCIA / IMPACTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	NIVEL DEL RIESGO	MEDIDAS DE MITIGACIÓN	RESPONSABLE
9	Institucional	Riesgo de configuración de contrato realidad	Supervisión funcional	Reclamaciones laborales	Baja	Alta	Medio	Supervisión por resultados	Contratación / Supervisor

14. FIRMAS AUTORIZADAS:

Nestor Raúl Valero Zuluaga **Director de Oficina Y/O Dirección**	Reyes Murillo Higuera **Ordenador del Gasto**

15. CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA DE PERSONAL PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL

El suscrito Director de Gestión Talento Humano certifica que en la planta de personal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, NO CUENTA CON EL PERSONAL SUFICIENTE PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y OBJETO SEÑALADO

Julies Katherine León Beltrán
FIRMA DIRECTOR DE TALENTO HUMANO